

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 1275/12</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-40.603/11

TIGRE, 19 de junio de 2012.-

VISTO:

El protocolo específico al convenio marco de cooperación con la Universidad de Morón, elevado a registro por Asesoría Letrada el 19 de junio de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el protocolo específico al convenio marco de cooperación con la Universidad de Morón, celebrado el 5 de marzo de 2012, cuyo original se anexa a la presente, destinado a dictar en el Centro Universitario Tigre las siguientes carreras y trayectos curriculares; Licenciatura en Seguridad; Licenciatura en Seguridad – ciclo Licenciatura; Tecnicatura Universitaria en Gobierno Municipal y Desarrollo Local y Diplomatura Superior Universitaria en Gestión Ambiental.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1240-1
BO.657
28-06-12

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 1275/12



**PROTOCOLO ESPECIFICO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MORÓN y el MUNICIPIO DE TIGRE**

Entre el **MUNICIPIO DE TIGRE**, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. **SERGIO MASSA**, con domicilio en la Avenida Cazón 1514, de la Ciudad de Tigre, Partido homónimo, Provincia de Buenos Aires,, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, y la **UNIVERSIDAD DE MORON**, representada por su Rector, Dr. **HÉCTOR N. PORTO LEMMA**, quien lo hace en cumplimiento de las disposiciones establecidas en los arts. 5, 15 inc. "a" y "b" del Estatuto de la Universidad de Morón, con domicilio sede en la calle Cabildo 134 de la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, quien lo hace a su vez, en su carácter de Presidente de la **FUNDACION UNIVERSIDAD DE MORON**, Órgano Administrador de la **UNIVERSIDAD DE MORON**, cfr. Art.4°, último párrafo del EUM, y la **FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE MORÓN**, representada por su Decano, Dr. **BRUNO OSCAR CORBO**, acompañados del Secretario de dicha Fundación, Dr. **AQUILES CARLOS FERRANTI**, y a su vez, Decano de la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUIMICAS y NATURALES**, con domicilio en Avda. de Mayo 1.324, Oficinas 5 y 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominadas ambas instituciones, de aquí en adelante, como la **UM** y se celebra el presente **PROTOCOLO ESPECÍFICO** en el marco del Convenio Marco celebrado con fecha 21 de Septiembre de 2.011 y registrado por la Municipalidad de Tigre por Resolución Nº 2135, conforme a las siguientes declaraciones y condiciones:

PRIMERA: CONDICIONES ACADEMICAS Y ECONOMICAS.

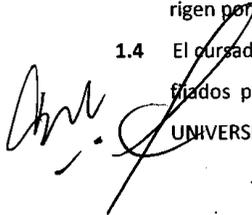
1.1 La UM, dictará en el Centro Universitario Tigre [CUT], de propiedad del MUNICIPIO, las siguientes carreras y trayectos curriculares:

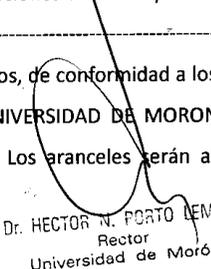
- Licenciatura en Seguridad
- Licenciatura en Seguridad –Ciclo de Licenciatura-
- Tecnicatura Universitaria en Gobierno Municipal y Desarrollo Local
- Diplomatura Superior Universitaria en Gestión Ambiental

1.2 Las carreras y trayectos curriculares descriptos serán dictados en las condiciones académicas y arancelarias comunes a los Alumnos de la UM, con la única excepción de los Trayectos Curriculares, cuyas condiciones y aspectos académicos y económicos se detallan en los Anexo I y II, y que forma parte integrante del presente. El dictado de carreras y trayectos curriculares de la UM en el CUT será identificado como "Anexo Tigre de la UM". -----Los docentes, que en cualquier rango o jerarquía académica dicten las Asignaturas, Talleres, Cursos y Prácticos en la carrera, deberán pertenecer al claustro académico de la UM, debiendo ajustarse a su reglamentación, remuneraciones y modalidades de contratación. Los emolumentos que ello demande, serán soportados exclusivamente por la UM.-----

1.3 El dictado de las clases se realizará dentro del calendario académico que determine al efecto la UM, con el progreso curricular establecido para cada carrera, pudiendo revisarse el mismo por las partes en cualquier momento; todo ello con las excepciones de los trayectos curriculares que se rigen por lo detallado en los Anexos I y II. -----

1.4 El cursado de la carrera es arancelado para los alumnos, de conformidad a los aranceles vigentes fijados por el Honorable Consejo Superior de la UNIVERSIDAD DE MORON, y la FUNDACION UNIVERSIDAD DE MORON, para cada Ciclo Lectivo. Los aranceles serán abonados en cuotas


Dr. **AQUILES CARLOS FERRANTI**
SECRETARIO
Fundación Universidad de Morón


Dr. **HECTOR N. PORTO LEMMA**
Rector
Universidad de Morón

mensuales por mes adelantado a contarse desde el día en que fuesen admitidos en la carrera. Los alumnos, de corresponder abonarán matrícula. Los trayectos curriculares de los ANEXOS I y II del presente se registrarán por lo dispuesto en los mismos.-----

- 1.5 Las cuotas, cuando fueren asumidas por los Alumnos, deberán ser abonadas en la cuenta corriente correspondiente al número de matrícula universitaria, que se designe a cada alumno la UM, en la entidad bancaria BBVA Banco Francés, y/o la que se designe oportunamente por parte de la **FUNDACION UNIVERSIDAD DE MORON** que es el órgano administrador de la UNIVERSIDAD DE MORÓN. Los aranceles de los trayectos curriculares establecidos en el ANEXO I y II se registrarán por lo allí dispuesto. -----
- 1.6 Los aranceles para la gestión y emisión de Certificados Analíticos parciales y/o finales y Diploma, serán los fijados por la UM para el común de sus alumnos.-----
- 1.7 Para encontrarse al día con las obligaciones arancelarias previstas, los alumnos deberán **abonar los aranceles fijados en su totalidad. La falta de pago de las cuotas en tiempo y forma, sin excepción, implicarán que los interesados se encuentren en mora y en situación de perder su condición de alumno regular.**-----
- 1.8 Los alumnos que fueran regulares en todas las asignaturas durante el correspondiente Ciclo Lectivo, quedarán autorizados a rendir exámenes finales hasta el último llamado de marzo de la finalización del mismo, sin otra erogación. -----
- 1.9 Aquellos alumnos que necesiten cursar y/o recurrir asignaturas con posterioridad, deberán abonar un nuevo ciclo arancelario, de acuerdo con la modalidad establecida para todos los alumnos de la UM, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución HCS 515/08.-----
- 1.10 En todas aquellas cuestiones arancelarias y administrativas no especificadas en este Protocolo, el alumno se registrará por las normativas vigentes para los Alumnos de la UM. -----

SEGUNDA: COORDINACION ADMINISTRATIVA y ACADEMICA – REMISION.

- 2.1. La UM, designará un Coordinador Administrativo y Académico de las actividades señaladas, con más un Empleado ambos con relación de dependencia de la UM y que se desempeñarán en el CUT, cuyas identidades serán proporcionadas al MUNICIPIO y a las Autoridades del CUT, para diagramar y disponer metódicamente con el responsable que designe el mismo, de los espacios comprendidos, sin entorpecer las actividades que se desarrollen en el CUT, y aquellas, en las cuales no tuviere intervención la UM.-----
- 2.2. La coordinación comenzará a partir de la suscripción del presente y se efectuará con la presencia en el CUT del Coordinador Administrativo y Académico y/o la de aquellos responsables de las Asignaturas comprendidas en las carreras y trayectos curriculares a desarrollarse, cada 15 días o en los plazos, que el alcance de la programación y el avance del dictado de la carrera aconseje y por mutuo acuerdo entre la UM y el MUNICIPIO, cuando la carrera que se dictare, tuviere estrecha relación con las actividades del MUNICIPIO, o cuando participaren Empleados y Funcionarios del mismo. -----
- 2.3. Los gastos para llevar adelante el cometido señalado en 2.2, serán a cargo de la UM. -----
- 2.4.1. **COMPENSACION.** La UM, compensará al MUNICIPIO por el apoyo académico e institucional prestado, con el **10 % (DIEZ por ciento)** de la suma neta que resulta del total de los pagos efectuados por los alumnos en concepto de cuotas mensuales, excluyéndose las Matrículas, y otros aranceles que abonan los mismos a la UNIVERSIDAD.-----

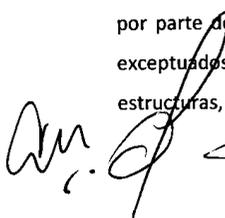

Dr. AQUILES CARLOS FERRANTI
SECRETARIO
Fundación Universidad de Morón

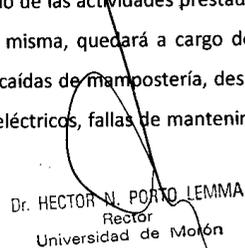
Dr. NECTOR N. PORTO LEMMA
Rector
Universidad de Morón

- 2.4.2. La compensación descrita en 2.4.1., no será de aplicación para las Carreras descritas los Anexos I y II, en razón que la UM, ha contemplado un arancel diferenciado, con relación a los alcances del presente Convenio, referido a la particularidad de los cursantes que asistirán al mismo, y que son aquellos aportados por el MUNICIPIO en cuestión.-----
- 2.5. **CANTIDAD MINIMA DE INSCRIPTOS.** El MUNICIPIO y LA UNIVERSIDAD acuerdan que para el inicio y funcionamiento del Anexo TIGRE, se deberá contar en cada caso con los mínimos establecidos en los Anexo I y II. Si la inscripción no cubriere el mínimo establecido, la UM puede optar por no abrir los cursos, sin que ello genere reclamo o indemnización alguna a favor del MUNICIPIO. -----
- 2.6. **MODIFICACION DE ARANCELES DIFERENCIADOS.** Ambas partes, establecen que los aranceles fijados en los Anexos I y II, podrán ser modificados, en aquellos porcentajes que establezca la UM, con acuerdo del MUNICIPIO, siempre que razones de oportunidad, mérito y conveniencia así lo aconsejaren. -----

TERCERA: PERSONAL – GASTOS – SEGUROS – RESPONSABILIDAD.

- 3.1. Los gastos administrativos y académicos que demande la implementación de las actividades señaladas en la CLAUSULA 2.1 y las cargas del personal de la UM, señalado en la Cláusula precedente y el que se considere necesario para la ejecución de tareas administrativas serán asumidos por la UM, quien a su vez, y de conformidad a lo establecido en el Convenio Marco, serán personal dependiente de la UM. -----
- 3.2. Los gastos de limpieza, personal afín, portería y mantenimiento, serán soportados por el MUNICIPIO. -----
- 3.4. Ambas partes, deberán durante todo el tiempo que dure la relación, mantener regularizado a su personal, es decir: abonar salarios de ley y beneficios sociales, debiendo mantener al día al mismo en su percepción de haberes; cumplimiento de la jornada laboral conforme la normativa vigente; obligaciones previsionales, obra social, libreta sanitaria, contratar pólizas de accidentes de trabajo (A.R.T.), pólizas adicionales por accidente en caso de establecer las pólizas de riesgo del trabajo topes indemnizatorios, seguro de vida obligatorio, asumiendo todas las obligaciones de rigor, deslindando una a otra, de responsabilidad solidaria por cuestiones litigiosas (judiciales o extrajudiciales) que pudieren surgir con el personal que labore al servicio del MUNICIPIO y/o de la UM.
- 3.5. La UM, además del seguro de Riesgos del Trabajo en relación a su personal, deberá contratar una póliza de responsabilidad civil, por eventuales daños a terceros (Alumnos, Docentes y concurrentes) por el ejercicio del servicio objeto del presente (accidentes, daños, lesiones, eventos dañosos en general, etc.) ante una compañía solvente. Dicho seguro deberá ser contratado y endosado a favor de la MUNICIPALIDAD DE TIGRE y a satisfacción de la Secretaría de Hacienda y Administración, debiendo acreditarse el cumplimiento de la presente obligación, previo al inicio de los respectivos ciclos lectivos-----
- 3.6. Cualquier daño o rotura que se produzca en el interior del CUT (perteneciente al MUNICIPIO), por mal uso, negligencia o violencia durante el desarrollo de las actividades prestadas por la UM, sea por parte de Alumnos, Docentes y Personal de la misma, quedará a cargo de la UM. Quedan exceptuados los daños que fueran producidos por caídas de mampostería, desprendimientos de estructuras, vicios ocultos, escapes de gas, shocks eléctricos, fallas de mantenimiento en general


 Dr. AQUILES CARLOS FERRANTI
 SECRETARIO
 Fundación Universidad de Molón


 Dr. HECTOR N. PORTO LEMMA
 Rector
 Universidad de Molón

u por objetos lanzados desde el exterior y/o causados por conductas de violencia y/o vandalismo originado por terceros ajenos a las PARTES.-----

CUARTA: DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES.

La publicidad y difusión por parte de la UM y/o el MUNICIPIO y/o el CUT, para la implementación de las actividades, por cualquiera de los medios posibles, de la existencia, el contenido y/o los alcances de este Protocolo, así como el uso del nombre y la simbología y las características de los contenidos de publicidad y folletería que porten el nombre de la UM y el CUT y/o el MUNICIPIO, deberá ser previamente autorizadas mediante comunicación fehaciente por ambas partes.-----

QUINTA: MODIFICACIONES – PROCEDIMIENTO.

Cualquier modificación que guarde relación con compensaciones, gastos o que contenga una implicancia económica, o la ampliación de oferta académica, y sus condiciones particulares, deberá ser instrumentada **por escrito**, no pudiendo efectuarse cambios que afecten a todo instrumento relacionado, **sin previo aviso y consentimiento por escrito de las partes**. Ningún curso de acción adoptado por una de las partes podrá ser interpretado como una modificación (tácita o expresa) a una de las disposiciones del presente Protocolo.-----

SEXTA: NORMATIVA APLICABLE

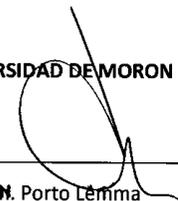
Las normas que regulan la actividad educativa superior, las disposiciones del Ministerio de Educación de la Nación, el Régimen Estatutario de la UM, sus Reglamentos, Ordenanzas y Resoluciones del Honorable Consejo Superior de la UM, del Honorable Consejo Académico de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la UM, las disposiciones administrativas y académicas de la UM, de la Fundación Universidad de Morón en su carácter de órgano administrador de la UM, serán de aplicación en la implementación de los trayectos curriculares a dictarse, como así también, las Normas que fueren de Orden Público, dictadas por el MUNICIPIO y las Autoridades del CUT, en especial de convivencia, y de disciplina dentro de los Espacios, donde se dictaren las Carreras y Cursos.-----

SEPTIMA: DOMICILIOS – NOTIFICACIONES – JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos de este Protocolo, las partes constituyen sus domicilios legales, en los consignados al inicio del presente donde serán válidas todas las notificaciones; y en caso de controversias se someten a lo que establece el Convenio Marco celebrado el 21 de Septiembre de 2011, registrado por Resolución Nro. 2135.-----

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares del presente, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre, a los 5 días del mes de marzo del 2012.

Por **UNIVERSIDAD DE MORON**



Héctor N. Porto Lémma

Rector

Dr. Bruno Oscar Corbo
Decano
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

Por la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**



Sergio Tomás Massa

Intendente Municipal

Dr. AQUILES CARLOS FERRANTI
SECRETARIO
Fundación Universidad de Morón

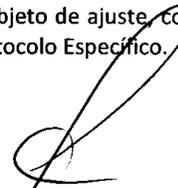
**ANEXO I al
PROTOCOLO ESPECIFICO celebrado entre
LA UNIVERSIDAD DE MORON y el MUNICIPIO DE TIGRE**

1. Carrera: TECNICATURA UNIVERSITARIA EN GOBIERNO MUNICIPAL y DESARROLLO LOCAL

- **Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales**
- **Modalidad: PRESENCIAL**
- **Duración del Trayecto: 2 años**
- **Cupo Mínimo: 20 Alumnos**
- **Período Comprendido entre el 01/08/2012 al 01/08/2014**
- **Aranceles: 24 cuotas de \$600 (Pesos Seiscientos)**
- **OBSERVACIONES:**
 - a) Los valores expresados en el presente, son para aquellos cursantes del Trayecto Curricular, que sean Empleados y Funcionarios del MUNICIPIO DE TIGRE, debiendo acreditarse tal condición mediante Certificado expedido por el Municipio.
 - b) Los aranceles por los servicios educativos brindados a los Alumnos señalados en a), con más la Documentación Final y Diploma, serán abonados por el Municipio, mediante la Entrega de Cheque, a la orden de la FUNDACION UNIVERSIDAD DE MORON, del 1 al 10 de cada mes, durante el período comprendido para el trayecto curricular a dictarse entre el 01/08/2012 a 01/08/2014.
 - c) Los aranceles que abone el Municipio, podrán ser objeto de ajuste, conforme a los alcances de lo establecido en la Cláusula 2.6 del Protocolo Específico.



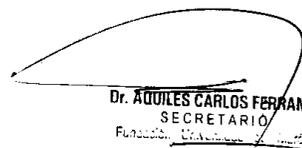
Dr. Bruno Oscar Corbo
JURADO
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales



Sergio Massa
Intendente Municipal



Dr. HECTOR N. PORTO LEMMA
Rector
Universidad de Morón



Dr. AQUILES CARLOS FERRANTI
SECRETARIO
Fundación Universidad de Morón

**ANEXO II al
PROTOCOLO ESPECIFICO celebrado entre
LA UNIVERSIDAD DE MORON y el MUNICIPIO DE TIGRE**

2. Carrera: LICENCIATURA EN SEGURIDAD

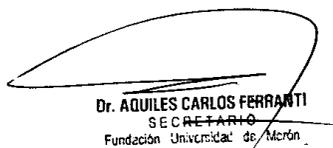
- **Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales**
- **Modalidad: PRESENCIAL**
- **Duración del Trayecto: 4 años**
- **Cupo Mínimo: 20 Alumnos**
- **Período Comprendido entre el 01/03/2012 al 01/03/2016**
- **Aranceles: 4 Matriculas de \$ 1.200 (pesos mil doscientos) y 44 cuotas de \$600 (Pesos Seiscientos).**
- **OBSERVACIONES:**
 - a) Los valores expresados en el presente, son para aquellos cursantes del Trayecto Curricular, que sean Empleados y Funcionarios del MUNICIPIO DE TIGRE, debiendo acreditarse tal condición mediante Certificado expedido por el Municipio.
 - b) Los aranceles por los servicios educativos brindados a los Alumnos señalados en a), con más la Documentación Final y Diploma, serán abonados por el Municipio, mediante la Entrega de Cheque, a la orden de la FUNDACION UNIVERSIDAD DE MORON, del 1 al 10 de cada mes, durante el período comprendido para el trayecto curricular a dictarse entre el 01/03/2012 a 01/03/2016.
 - c) Los aranceles que abone el Municipio, podrán ser objeto de ajuste, conforme a los alcances de lo establecido en la Cláusula 2.6 del Protocolo Específico.



Dr. Bruno Oscar Corbo
Decano
Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales



Sergio Massa
Intendente Municipal



Dr. AQUILES CARLOS FERRANTI
SECRETARIO
Fundación Universidad de Morón



Dr. HECTOR N. PORTO LEMMA
Rector
Universidad de Morón



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.